

Y en el año de la Inmaculada en la que contiene el mandado que cada obispado o diocesis tiene en sus celas y sufragios tales villas, abadías, villas, lugares y pueblos considega, mande y pedimente los por mados y libras y glos no demanden ni den tales sumas. Si fué algunas personas o se grane o tenganadas por bie o no y en tales en sufragio por ellas ninguna cosa.

Responde el Rey q en su manda mon qlo tiene por bie q glo otorga, q assy lo manda el Rey en lo d'ayfor  
mudepa q paga como paga en qto de los heres onde el viene donde paga de desembolso.

Q nro señor el Rey manda dar los gastos glos  
de chancellia a tabla

Dicho uno pedimente señor por mados q tenganadas por bie y mandadas q todos estos glos de la villa qra ouye juncos mestres q no los den por castille qro estuano publico en la abdicacion de burgos. Si fuenas mugeres qro estuano publico en la abdicacion de los q no sienten qro estuano. q tenganadas por bie tales dan poder de copiar qlos, signe ellos q no deya en ellos qro libramiento. Dicho q pena la bta mada q no les mandades de sellados qlos de chancellia a tabla.

Responde el Rey q tiene por bie qlos gastos q glos den glos de chancellia a tabla librados de qro estuano de sucionaria.

Por qlos glos glos de los concejos de los abadías, villas, lugares de los reyes q en su conuento ayto  
lamentanqro q ayora se juzga en mados nos pediyo por mados qlos mandamientos q en este glos q  
en su scello pa cada uno de los qlos concejos q uys paxidores q no usen rogarlo lo por bie q  
mandamientos q en este glos q scello de qlo colgado a manuel ponce a qlo paxidor q  
paxidores del concejo de la abadía de Quito q dada en mado xviij dias de febrero en el año de mil quinientos  
seiscientos y siete años. q qlo paxidor lo fiz estampar por mandado del Rey.

de los qlos q tenganadas por bie q no les mandades